



CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, EN EL PRESENTE ASISTIDO POR EL **M.I. JOSÉ DE JESÚS SALINAS DE ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SOLICITANTE"**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA.- "EL MUNICIPIO":

- A. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL EN MÉRITO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL LIC. JUAN OSIRIS SANTOYO DE LA ROSA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE INICIA EL 09 DE ENERO DE 2017 Y CONCLUYE EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, Y POR LO QUE VE AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL POR EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZACATECAS.
- B. QUE QUIENES LO REPRESENTAN TIENEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTAD PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 81 FRACCIÓN I Y III, Y 103 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- C. DECLARA CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO POR **"EL SOLICITANTE"**, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.
- D. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA HÉROES DE CHAPULTEPEC No. 1110, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL SOLICITANTE"



A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 49 Y 50 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, "**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**" FORMA PARTE DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO Y ES DEPOSITARIA DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL.

B.- QUE EL **ING. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, POR DECRETO CONTENIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), REGISTRADO BAJO EL NÚMERO QUINCE (15), MISMO QUE SE ADJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

C.- QUE REQUIERE EL SERVICIO POR PARTE DE "**EL MUNICIPIO**" DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANO NO PELIGROSOS, QUE SE GENERA EN EL DOMICILIO LEGAL PARA OIR NOTIFICACIONES.

D.- ESTAR DOMICILIADA FISCALMENTE UBICADO EN AVENIDA FERNANDO VILLALPANDO # ZONA CENTRO, ZACATECAS, ZAC.

3.- DECLARAN LAS PARTES.

A.- QUE POR LO EXPRESADO ANTERIORMENTE Y POR EL INTERÉS DE AMBAS PARTES, SE HACE NECESARIO CREAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

B.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "**EL MUNICIPIO**", POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE LIMPIA, PASARÁ A RECOGER LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANO NO PELIGROSOS, EN EL DOMICILIO SEÑALADO COMO DOMICILIO FISCAL EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "**EL SOLICITANTE**", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.-"**EL SOLICITANTE**" EXPRESA ESTAR DE ACUERDO EN QUE LAS CUOTAS QUE SE APLICARÁN POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SERÁN DE 3.9942 COMO LO SEÑALA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN SU ARTÍCULO 78, Y CUYO IMPORTE SE CONSIGNA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, MISMO QUE PODRÍA VARIAR EN CASO QUE EXISTAN MODIFICACIONES A LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA.



TERCERA.- "LAS PARTES" EXPRESAN QUE EL **COSTO MENSUAL** POR EL SERVICIO QUE "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ A "EL SOLICITANTE" SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$2,416.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N)**, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER CUBIERTA A TRAVÉS DE LAS CAJAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ZACATECAS, POR MES ANTICIPADO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PASAR AL DOMICILIO FISCAL DE "EL SOLICITANTE" SEÑALADO EN EL INCISO D DEL SEGUNDO APARTADO DE DECLARACIONES, ÚNICAMENTE LOS DÍAS MARTES Y JUEVES PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS Y TRANSPORTARLOS AL LUGAR PREVIAMENTE DESIGNADO PARA SU DEPÓSITO.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO POR PARTE DE "EL SOLICITANTE", TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

SEXTA.-"EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE ACERCAR, Y ACARREAR DE MANO HASTA EL CAMIÓN RECOLECTOR LOS RESIDUOS GENERADOS EN SU DOMICILIO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LA QUE INICIA SU VIGENCIA DE FORMA RETROACTIVA COMENZANDO CON SU VIGENCIA EL DÍA 9 (NUEVE) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) Y CONCLUYE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO (2017).

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CON BASE EN LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, "EL SOLICITANTE" DEBERÁ DE REALIZAR LA ENTREGA PREVIAMENTE SEPARADA EN ORGÁNICA E INORGÁNICA.

NOVENA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO DENTRO DEL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA A "EL SOLICITANTE" DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS LEGALES CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

DÉCIMA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE QUEDAN EN LIBERTAD DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, BASTANDO



PARA ELLO QUE LO NOTIFIQUE A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO CON QUINCE (15) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.-"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LO RELATIVO A SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, ASI MISMO PARA LA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., RENUNCIANDO A LOS FUEROS QUE DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" EXPRESAN ESTAR CONSCIENTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETEN Y OBLIGAN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, FIRMAN AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LOS QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN ENTERADOS DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, AL VEINTITRÉS (23) DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

POR "EL MUNICIPIO".

DR. JOSÉ ENCARNACIÓN RIVERA MUÑOZ
SÍNDICO MUNICIPAL

M.I. JOSÉ DE JESÚS SALINAS DE ÁVILA
SECRETARÍO DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL

"EL SOLICITANTE"

C. ING. J. REFUGIO MEDINA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL PODER LEGISLATIVO EDO. DE ZACATECAS.